SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

DECRETOS:

164 **Ratifíquese en todo su contenido el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas." 4**

165 **Ratifíquese en todo su contenido el "Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas." 6**

166 **Ratifíquese en todo su contenido el "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China" 8**

167 **Agradécese los servicios prestados por el señor Carlos Alberto Patricio Játiva Naranjo y dese por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá 12**

168 **Agradécese los servicios prestados por el señor Santiago Patricio Apunte Franco y dese por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República del Paraguay 14**

Año III - Nº 500 - 16 páginas
Quito, lunes 19 de febrero de 2024

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 15 de febrero del 2024

Señor Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
166	Se ratifica en todo su contenido el "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China".	15/02/2024
165	Se ratifica en todo su contenido el “Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas.”	15/02/2024
164	Se ratifica en todo su contenido el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas.”	15/02/2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 164

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República dispone que le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que; previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional para que resuelva si requieren o no de aprobación legislativa;

Que con fecha 27 de septiembre de 2023 se suscribió el "*Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas*";

Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante dictamen No. 10-23-TI/24 del 11 de enero de 2024, dictaminó que el: "*Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas*", no se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en el artículo 419 de la Constitución, por lo que, para su ratificación no requiere de aprobación legislativa;

Que mediante Oficio No. T. 127-SGJ-24-0059 de 23 de enero de 2024, la Presidencia de la República informó a la Asamblea Nacional el dictamen No. 10-23-TI/24 del 11 de enero de 2024 de la Corte Constitucional que dictaminó que el Acuerdo precitado no requiere de aprobación por parte de la Asamblea Nacional, ya que no se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en el artículo 419 de la Constitución de la República; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todo su contenido el "*Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas.*"

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución de este Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministerio de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 15 de febrero de 2024.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de febrero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 165

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República dispone que le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que; previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional para que resuelva si requieren o no de aprobación legislativa;

Que con fecha 27 de septiembre de 2023 se suscribió el "*Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas*";

Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante dictamen No. 9-23-TI/24 del 11 de enero de 2024, dictaminó que el: "*Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas*", no se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en el artículo 419 de la Constitución, por lo que, para su ratificación no requiere de aprobación legislativa;

Que mediante Oficio No. T. 126-SGJ-24-0058 de 23 de enero de 2024, la Presidencia de la República informó a la Asamblea Nacional el dictamen No. 9-23-TI/24 del 11 de enero de 2024 de la Corte Constitucional que dictaminó que el Acuerdo precitado no requiere de aprobación por parte de la Asamblea Nacional, ya que no se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en el artículo 419 de la Constitución de la República; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todo su contenido el "*Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas.*"

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución de este Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministerio de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 15 de febrero de 2024.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de febrero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 166

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 418 de la Constitución de la República dispone que le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que, previo a la ratificación del Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional para que dictamine si se requiere o no de aprobación legislativa;

Que mediante Dictamen No. 8-23-TI/23 de 09 de agosto de 2023, la Corte Constitucional resolvió: *"Dictaminar que el "Tratado de libre comercio entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República Popular China" se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en el artículo 419, numerales 3 y 6 de la Constitución y, como tal, requiere de aprobación legislativa."*;

Que mediante Dictamen No. 8-23-TI/23 de 12 de octubre de 2023, la Corte Constitucional resolvió: *"Declarar la constitucionalidad del "Tratado de libre comercio entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República Popular China""* y, dispuso que la Presidencia de la República haga conocer el precitado dictamen a la Asamblea Nacional, una vez que se haya instaurado;

Que mediante Oficio No. T. 469-SGJ-23-0294 de 22 de noviembre de 2023, se informó a la Asamblea Nacional, el dictamen No. 8-23-TI/23 a través del cual se realizó el control previo de constitucionalidad del *Tratado de Libre Comercio Entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China*, para aprobación por parte de la Asamblea Nacional;

Que la Asamblea Nacional mediante Resolución RL-2023-2025-008 del 07 de febrero de 2024, resolvió aprobar el *"Tratado de Libre Comercio Entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todo su contenido el *"Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China"*.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 15 de febrero de 2024.

DANIEL ROYGILCHRIST NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de febrero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 15 de febrero del 2024

Señor Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
168	Se agradece los servicios prestados por el señor Santiago Patricio Apunte Franco y se da por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Paraguay.	15/02/2024
167	Se agradece los servicios prestados por el señor Carlos Alberto Patricio Játiva Naranjo y se da por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá.	15/02/2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 167

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como atribución del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 358 de 22 de febrero de 2022 se nombró al señor Carlos Alberto Patricio Játiva Naranjo como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el señor Carlos Alberto Patricio Játiva Naranjo y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 15 de febrero de 2024.

DANIEL ROYGILCHRIST NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de febrero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 168

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como atribución del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 287 de 16 de enero de 2018 se nombró al señor Santiago Patricio Apunte Franco como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República del Paraguay; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el señor Santiago Patricio Apunte Franco y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta, el 15 de febrero de 2024.

DANIEL ROYGILCHRIST NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 15 de febrero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.